



DECRETO N° 692 - DE 2017

Por el cual se realiza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo, Suscrito entre El **Departamento de Arauca** y el **Municipio de San José de Cúcuta**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el en artículo 6 de la ley 715 de 2001, Ley 520 de 2010, Decreto 1075 de 2015 y de mas disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 934 del 07 de septiembre de 1995, el(a) Señor(a) LUIS MIGUEL MARIÑO LANDAZABAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 13352670 expedida en Pamplona, Licenciado en Administración y planeamiento Educativo, Especialista en Informática y Telemática, fue vinculado(a) como docente de aula en la Institución Educativa Alejandro Humboldt del Municipio de Fortul, Departamento de Arauca, cargo del que tomó posesión el 01 de octubre de 1995 según acta 523 de 1995.

Que existe la posibilidad de traslado de docentes teniendo en cuenta la necesidad del servicio en las Entidades Territoriales y la particularidad de las situaciones personales y de orden público, siendo así que en cumplimiento al cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional para los traslados ordinarios en los términos de la ley 520 del 2010 y el Decreto 1075 de 2015; solicitó acogerse a este procedimiento el(a) docente LUIS MIGUEL MARIÑO LANDAZABAL, para ser ubicado(a) en una de las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta, por necesidad del servicio.

Que el Departamento de Arauca y el Municipio de San José de Cúcuta han suscrito Convenio Interadministrativo, con el fin de legalizar el traslado nombramiento sin solución de continuidad con vigencia hasta el momento en que se expida, suscriba y legalice el acto administrativo mediante el cual se resuelva el traslado nombramiento e incorporación del docente a la Planta Global de Cargos docentes del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander.

Que conforme certificación de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca contra el referido docente no cursa proceso disciplinario, ni está pendiente de sanción disciplinaria alguna.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el trasladado sin solución de continuidad del(a) Señor(a) LUIS MIGUEL MARIÑO LANDAZABAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 13352670 expedida en Pamplona, Licenciado en Administración y planeamiento Educativo, Especialista en Informática y Telemática, grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, del cargo de Docente de aula en propiedad de la Institución Educativa Alejandro

"Humanizando el Desarrollo"

Página 1 de 2



DECRETO N° **692** - DE 2017

Por el cual se realiza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo, Suscrito entre El **Departamento de Arauca** y el **Municipio de San José de Cúcuta**

Humboldt del Municipio de Fortul, para ser ubicado(a) en un Centro o Institución Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, o en un cargo similar o superior al que desempeña en la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporada a la planta de personal docente del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander el(a) Señor(a) LUIS MIGUEL MARIÑO LANDAZABAL, se posesionará en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de dicha Entidad Territorial, previa presentación de los requisitos legales exigidos para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Una vez efectuada la incorporación del(a) docente en mención, se deberá informar y remitir los actos administrativos relacionados a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, de la manera oportuna, para que este proceda a retirarla de forma definitiva de la nomina.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca remitirá a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, original del presente Decreto, así como copia autentica de la historia laboral y el expediente de Escalafón del educador trasladado.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en la historia Laboral del educador.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca a

10 OCT 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: *Guerra*

Revisó y Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Proceso Talento Humano SED

Proyectó: Wilfredo Tabarquino Acero
Profesional Talento Humano SED

NEICY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Área Jurídica SED

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 2